

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado denominado «Niño Jesús II», sito en Badajoz, con domicilio en la calle Alconchel, 6, de Educación Preescolar, con una unidad de Párvulos y capacidad para 40 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará doña María Dolores Corraliza Gómez.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18649 *ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «San José», de Murcia.*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado denominado «San José», sito en Murcia, con domicilio en La Alberca, calle Pinos, 6 y García Villalba, en solicitud de autorización definitiva de un centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Murcia, de fecha 18 de septiembre de 1989.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 14 de septiembre de 1989 y la Unidad Técnica de Construcciones, con fecha 11 de abril de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto lo eleva con propuesta favorable, a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 19 de abril de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar denominado «San José», sito en Murcia, con domicilio en calle Pinos, 6 y García Villalba, de La Alberca, con una unidad de Párvulos y capacidad para 23 puestos escolares, cuya titularidad la ostentará «Colegio San José de La Alberca, Sociedad Cooperativa Limitada».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18650 *ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Preescolar «Principado», de Avilés (Asturias).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad del centro docente privado denominado «Principado», sito en Avilés (Asturias), con domicilio en la calle Camino de Cantos, 8, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dicho centro ha obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de

la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Asturias, de fecha 15 de noviembre de 1985.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación, con fecha 30 de mayo de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fecha 7 de febrero de 1990, informan favorablemente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el expediente a tenor de lo que dispone el artículo noveno del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Asturias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 13 de febrero de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1974) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que el centro cuya autorización se solicita cumple los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al centro docente privado denominado «Principado», sito en Avilés (Asturias), con domicilio en la calle Camino de Cantos, 8, de Educación Preescolar, con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares y cuya titularidad la ostentará «Principado, Sociedad Cooperativa Limitada».

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18651 *ORDEN de 16 de mayo de 1990 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los centros docentes privados de EGB y Preescolar denominado «Zola» de Villanueva de la Cañada (Madrid).*

Examinado el expediente instruido por la titularidad de los centros docentes privados denominados «Zola», sitios en Villanueva de la Cañada (Madrid), con domicilio ambos en la urbanización Villafranca del Castillo, en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro de Educación Preescolar y otro de Educación General Básica, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Resultando que dichos centros han obtenido la autorización previa, a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado, por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, de fecha 29 de diciembre de 1989.

Resultando que la Inspección Técnica de Educación con fecha 3 de octubre de 1989 y la Unidad Técnica de Construcción, con fechas 19 de octubre de 1989 y 8 y 29 de marzo de 1990, informan favorablemente el expediente, a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 20 de abril de 1990.

Vistos: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1985); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 1975) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros de enseñanza; la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo de 1975); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio de 1978) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que los centros cuya autorización se solicita cumplen los requisitos exigidos por la normativa en vigor, según demuestran los informes que se han mencionado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los centros que a continuación se expresan:

Municipio: Villanueva de la Cañada (Madrid). Denominación: «Zola». Domicilio: Urbanización Villafranca del Castillo. Titular: Zó-